

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACCIONES DE CONTROL EFECTUADAS

ENTIDAD SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

NOMBRE RESPONSABLE DE AUDITORÍA	NUMERO DE LA ACCIÓN DE CONTROL	TIPO DE EXAMEN	ALCANCE (Descripción de la acción de control)	PERÍODO		TÍTULO DEL COMENTARIO	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES			CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES		
				Desde	Hasta			CARGO A QUIEN VA DIRIGIDA	NÚMERO	CONTENIDO	SI	NO	RAZÓN DE NO CUMPLIMIENTO
Dirección de Auditoría Interna	DNAI-AI-0055-2017	EE	"A los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de infima cuantía, su uso y destino"	01/10/2012	31/12/2015	Adquisición de bienes por infima cuantía, sin evidencia documental suficiente de que previamente se consultó en el catálogo electrónico la existencia de los mismos	Los Directores Administrativos autorizaron la adquisición de bienes, sin adjuntar la documentación suficiente, pertinente y legal, que permita verificar que dichos bienes, no estuvieron disponibles para adquisición en catálogo electrónico; por lo que se adquirieron bienes sin contar con la participación de proveedores que se hallen en el catálogo electrónico con ofertas más convenientes para los intereses institucionales.	Director Administrativo	1	1. Obtendrá y adjuntará documentación de respaldo del catálogo electrónico de la página del SERCOP, que evidencie que los bienes que se adquieran por parte de la entidad por infima cuantía, no se encuentren previamente disponibles en dicha herramienta, a fin de garantizar la participación de todos los proveedores que consten en la página.			Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
						Adquisición de pasajes aéreos mediante procesos concurrentes de infima cuantía.	La Directora Administrativa y la Directora Administrativa subrogante, autorizaron mediante la suscripción de resoluciones de infima cuantía, la compra concurrente de pasajes aéreos; lo que no permitió realizar adquisiciones de estos servicios a través de un proceso de contratación que ampare las condiciones bajo las cuales las empresas ofrecen mejores costos en derechos, comisiones, cuotas, o precios más favorables a los intereses institucionales.	Director Administrativo	2	2. Verificará que los procesos de adquisición de pasajes aéreos bajo la modalidad de infima cuantía, no se realicen en forma constante y recurrente, sino en las cantidades estrictamente necesarias mientras se realiza el procedimiento de contratación respectivo.			Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
							El Director Administrativo, que actuó entre el 28 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2015, autorizó mediante orden de trabajo No. SCPM-CGAF-DA-CP-011-2015 de 26 de febrero de 2015, la contratación de infima cuantía cuyo objeto fue la instalación y mantenimiento de baterías sanitarias, sin considerar que el trabajo efectuado correspondió a una construcción de obra, según lo que consta en las especificaciones técnicas en sus numerales 1.1 y 3.1, lo que ocasionó que no se relice un proceso de contratación conforme a lo que dispone la normativa vigente, en el cual se detallan las condiciones que normen el procedimiento de construcción de obra, y que permita incluir las cláusulas relacionadas con el objeto del contrato, plazos de entrega, garantías solicitadas, fiscalización y multas por incumplimiento, que contribuyan a precautelar los intereses institucionales.	Director Administrativo	3	3. Verificará que exista una planificación de actividades que permita proyectar el volumen de compra de pasajes durante un período anual, la cual servirá para identificar un presupuesto referencial que será la base para optar por el procedimiento de contratación que corresponda.			Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
						Construcción de obra en la entidad mediante proce de infima cuantía, por el monto de 8113,99 USD			4. Verificará que la ejecución de obra mediante procesos de infima cuantía tenga por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente.			Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado	